



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y LA PARROQUIA SANTA MARIA, PARA LA ADDQUISICIÓN DE LA PINTURA DENOMINADA “Estos son mi madre y mis hermanos” y “Madre, he aquí a tu hijo..”**

**REUNIDOS**

Castellón de la Plana, a 24 de mayo de 2016.

D. Javier Moliner Gargallo, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ,

D. Miguel Simón Ferrandis, Párroco de la Iglesia Santa María de Castellón, sita en c/ Arcipreste Balaguer 1, DNI. 18862441 A

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y se reconocen legitimidad para suscribir el presente convenio por el que:

**EXPONEN**

Que con el propósito de embellecer nuestra ciudad y sus monumentos, ampliar el patrimonio cultural de la capital de la provincia, y de crear un diálogo artístico con su ciudadanía y con sus visitantes, la Diputación Provincial continua en su empeño de colaborar en la realización del Retablo del Altar Mayor Iglesia Concatedral de Santa María de Castellón, mediante la adquisición de diversas pinturas que forman parte del proyecto presentado por el artista castellonense Vicent Traver Calzada, y que se inició en el año 2014, con una primera fase



formada por dos pinturas, que finalizó en el año 2015, y que fué financiada conjuntamente por la Diputación de Castellón y por el Ayuntamiento de Castellón.

Fase I: “Asunción de la Virgen María” y “Dormición de la Virgen Maria”.

La obra se incluye dentro de un proyecto global diseñado por el artista con el fin de crear el Retablo del Altar Mayor Iglesia Concatedral de Santa María de Castellón y que está formado por 10 pinturas a desarrollar en 5 fases, durante un periodo de larga duración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria:

Fase II: «Estos son mi madre y mis hermanos» y “Madre, he aquí a tu hijo..”

Fase III: “Visitación de la Virgen María a Santa Isabel” “Descendimiento y Piedad”

Fase IV: “Genealogía de Jesús: árbol de Jesé” y “Adoración de los pastores”

Fase V: “Nacimiento de la Virgen María” y “Bodas de Caná”

Ante lo expuesto acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** Objeto.

La Diputación de Castellón se compromete a colaborar mediante el otorgamiento de una subvención económica por importe de 39.325 € en el ejercicio 2016 y 39.325,00 € en el ejercicio 2017, a la Parroquia Santa María, con el fin de sufragar los gastos correspondientes a la elaboración de la II Fase del proyecto, consistente en :

Año 2016: 4.325 € por trabajos preparatorios y 35.000 € por el lienzo: “Estos son mi madre y mis hermanos”, de 300 cm de ancho por 375 cm de alto

Año 2017: 35.000 € por el lienzo: “Madre, he aquí a tu hijo”, de 300 cm de ancho por 375 cm de alto y 4.000 € por gastos del transporte y montaje.



**Segunda.** Aportación de la Diputación.

1.- La Diputación de Castellón, se compromete a colaborar mediante el otorgamiento de una subvención económica por importe de 78.650 € a la Parroquia Santa Maria, financiadas en dos anualidades : 39.325 € en 2016 y 39.325 € en 2017, con destino a la segunda fase del proyecto denominado “Estos son mi madre y mis hermanos” y “Madre, he aquí a tu hijo..”, realizado por el pintor Vicente Traver Calzada, con destino al Retablo del Altar Mayor Iglesia Concatedral de Santa María.

La Diputación de Castellón se obliga a abonar durante el ejercicio **2016**, a la Parroquia Santa Maria con CIF R-1200096 D, la cantidad de 39.325 € con el fin de sufragar los gastos correspondientes a:

-Gastos previos: 4.325 €

-Lienzo “Estos son mi madre y mis hermanos”: 35.000 €

Para esta aportación hay previsto crédito adecuado y suficiente con cargo al Presupuesto de 2016, aplicación presupuestaria nominativa 33607.7800213 .

La aportación de 39.325 € destinada a sufragar el lienzo “ Madre, he aquí a tu hijo», y el transporte del mismo, correspondiente al ejercicio **2017**, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Institución Provincial.

**Tercera.** Duración.

El presente convenio finalizará el 30 de diciembre de 2017

**Cuarta.-** Acreditación del cumplimiento del convenio y justificación.

La Parroquia Santa Maria de Castellón, deberá remitir a la Diputación Provincial de Castellón copia del acuerdo de adquisición y recepción de la obra, y factura junto con la documentación gráfica de los bocetos y de los lienzos una vez finalizados, así como de la factura del transporte y montaje.



**Quinta.-** Abono de la subvención.

-La Diputación procederán a hacer efectiva la subvención en dos pagos:

ANUALIDAD 2016:

1. La Diputación abonará el 10% del importe de la primera anualidad, por importe de 3.932,50 € a la firma del convenio, que se destinarán a sufragar los gastos preparatorios de los lienzos, y el resto previa justificación de la recepción de la obra, “Estos son mi madre y mis hermanos”, y factura emitida por el artista a la Parroquia Santa María por importe total de 35.000 €.

ANUALIDAD 2017:

La aportación de la Diputación de Castellón de 39.325,00 € destinada a sufragar el lienzo

“ Madre, he aquí a tu hijo», y su transporte, correspondientes al ejercicio 2017, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del año 2017.

Dichas aportaciones se harán efectivas previa justificación de la recepción y traslado de la obra por parte de la Parroquia Santa Maria y presentación de la correspondiente factura del artista relativa al lienzo.

La acreditación del pago efectivo de los gastos realizados se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria o, en su caso, domiciliación bancaria, talón nominativo o tarjeta. Según la modalidad de pago utilizada los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

La justificación de la primera parte de la subvención se podrá presentar como máximo hasta el 30 de noviembre de 2016 y la de la segunda parte hasta el 30 de octubre de 2017. En el supuesto que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido, procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro



de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo.

**Séptima.-** Validez y eficacia del convenio

La validez y eficacia del convenio queda supeditada a su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón .

**Octava.-** Discrepancias

Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

**EL Ilmo. Presidente de la Excma.  
Diputación de Castellón,**

D. Javier Moliner Gargallo

**El Párroco de la Iglesia Santa Maria,**

D. Miguel Simón Ferrandi

